Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AXxhxSzq613iBnhdoDxb6izJLYdAU3n8j

Resolución por la que se convoca la provisión, mediante comisión de servicios, de puestos singularizados en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" del Servicio Cántabro de Salud.

Visto el artículo 43 y 51 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 i) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión, mediante comisión de servicios, de los puestos singularizados que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente a los subgrupos de clasificación que se describen en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la dirección gerencia del Servicio Cántabro de Salud o en el registro de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en los tablones de anuncios del Servicio Cántabro de Salud y en su página web (www.scsalud.es)

Base 3ª

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AXxhxSzq613iBnhdoDxb6izJLYdAU3n8j

Base 4ª

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 5ª
La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada, igualmente, en los tablones de anuncios del Servicio Cántabro de Salud y en la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es) en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 6ª
Los adjudicatarios de los puestos obtendrán un nombramiento de carácter temporal en comisión de servicios, que finalizará por las causas previstas en el artículo 43.5 de la Ley 9/2010 de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 7ª
Los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que desempeñen, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, salvo que los adjudicatarios procedan de otra Comunidad Autónoma en cuyo caso será de un mes.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 8ª
El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, se mantendrá en servicio activo con derecho a la reserva de su puesto de trabajo de origen, con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo desempeñado. Los efectos económicos serán desde la toma de posesión.

SEGUNDO. - Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud
(Por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023)
El Subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AXxhxSzq613iBnhdoDxb6izJLYdAU3n8j

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO
ENCARGADO DE TURNO	AA.PP	14	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA	2000P87000002ZH
ENCARGADO DE TURNO	AA.PP	14	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA	2000P87000003ZL
ENCARGADO DE TURNO	AA.PP	14	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA	2000P87000006ZE

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*